

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL GUADALAJARA

Número 1

Edicto

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 122 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ismael González Vilches, Ricardo Molina Simón y David Simón Fernández, contra la empresa Encofrados y Estructuras Draco, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Guadalajara a 30 de noviembre de 2009.

Hechos

Primero.- En este Juzgado se tramita procedimiento de demanda 904 de 2008. Ejecución 122 de 2009 en materia de cantidad a instancia de Ismael González Vilches, Ricardo Molina Simón y David Simón Fernández frente a Encofrados y Estructuras Draco, S.L., en que recayó sentencia firme número 92 de 2009 de fecha 12 de marzo de 2009.

Segundo.- La empresa demandada se encuentra declarada en situación de concurso por el Juzgado de lo Mercantil de Toledo.

Razonamientos jurídicos

Conforme el artículo 8.3 de la Ley 22 de 2003 de 9 de julio (Ley Concursal), «Son competentes para conocer del concurso los jueces de lo mercantil. La jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias:... 3º. Toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado.» Disponiendo a su vez el apartado 5 del artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral que «en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal».

Y el artículo 55.1 de la misma ley dice que «Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor añadiendo en su apartado 2, que las actuaciones que se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

Parte dispositiva

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída; a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el Juez del concurso (Juzgado de lo mercantil de Toledo).

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de: la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento con expresión de su firmeza, y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Se acuerda levantar el embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que el ejecutado tiene en las Entidades Bancarias Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Seseña; Banco Pastor de Humanes de Madrid; Banco Español de Crédito de Toledo; Caja de Ahorros de Castilla La Mancha de Toledo; Banco Santander de Guadalajara; y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de Torrijos, librándose al efecto los oportunos oficios.

Se acuerda levantar el embargo sobre los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición ante este juzgado en el término de cinco días a contar desde su notificación. Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, calle Mayor número 12 de Guadalajara, cuenta, expediente número 1808 0000 64 (nº procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo «concepto» figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1 de 2009, de 3 de noviembre).

Así, por este auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don Jesús González Velasco. Doy fe.

La Magistrada-juez. La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Estructuras Draco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 23 de julio de 2010.-La Secretaria Judicial, María del Rosario de Andrés Herrero.

N.º I.- 9066